



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 437 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Cinco Mil Setecientos Sesenta y Seis 14/100 Metros Cuadrados (5.766,14 m²), ubicada en la Zona Sur-Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mza. 12A, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada a Equipamiento denominado Mercado “El Trompillo”, de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

EQUIPAMIENTO - “MERCADO EL TROMPILLO”

Ubicación	:	Zona Sur-Este, Distrito N° 3, U.V. 25, Mza. 12A.																								
Superficie	:	5.766,14 m ²																								
Uso de suelo	:	Equipamiento																								
Uso	:	Público Institucional de Servicio																								
Uso específico	:	Consolidado por la planificación urbana para Mercado “El Trompillo”																								
Situación	:	Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.																								
Colindancias	:	Norte: 93,88 m. línea recta con la calle Leocadia Ibáñez. Sur: 92,64 m. línea recta con la Mza. 12A. Este: 63,30 m. línea recta con la calle Mariano Barbery. Oeste: 61,21 m. línea recta con la calle José Mercado Aguado																								
Coordenadas WGS 84:		<table><thead><tr><th>Punto</th><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>482012.239</td><td>8031876.193</td></tr><tr><td>2</td><td>481997.620</td><td>8031932.579</td></tr><tr><td>3</td><td>481991.976</td><td>8031935.754</td></tr><tr><td>4</td><td>481961.284</td><td>8031923.760</td></tr><tr><td>5</td><td>481912.248</td><td>8031904.710</td></tr><tr><td>6</td><td>481909.778</td><td>8031900.124</td></tr><tr><td>7</td><td>481925.216</td><td>8031844.415</td></tr></tbody></table>	Punto	X	Y	1	482012.239	8031876.193	2	481997.620	8031932.579	3	481991.976	8031935.754	4	481961.284	8031923.760	5	481912.248	8031904.710	6	481909.778	8031900.124	7	481925.216	8031844.415
Punto	X	Y																								
1	482012.239	8031876.193																								
2	481997.620	8031932.579																								
3	481991.976	8031935.754																								
4	481961.284	8031923.760																								
5	481912.248	8031904.710																								
6	481909.778	8031900.124																								
7	481925.216	8031844.415																								

Artículo 2. I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal el terreno ubicado en la Zona Sur-Este, Distrito Municipal N°3, U.V. 25, Mz. 12A, con una superficie de 5.766,14 m² y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de Octubre de 2014.

Artículo 3. I. partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4. La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciseises años.

Arq.  Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr.  Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 2 de diciembre de 2016


Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL